Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2022-03238

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-10-19
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de las capacidades, competencias y acciones de la autoridad Sanitaria y de la gestión de la salud publica en el Departamento de H03BPIN075 Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021005850055

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

8.131110.19.1905.0300.2021005850055.22.2.3.2.02.02.73	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETENCIAS Y ACCIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Retiros FONPET	1905019	13110 1	$64.145.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

131110	Retiros FONPET	$64.145.000,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Fortalecer las capacidades para el cumplimiento de autoridad sanitaria y la gestión de la salud publica en el territorio	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Posicionar el enfoque diferencial desde el sector salud en las mesas, comités, organizaciones de población vulnerable y actores del SGSSS	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de educación informal en temas de salud pública	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	55 líderes comunitarios e institucionales del sector salud formados en Gestión del Riesgo en Salud Pública y autodeterminación para la garantía de derechos en salud.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	439238 439238 personas del Departamento de Casanare, beneficiada con acciones de representación, autogestión comunitaria, gestión institucional y del riesgo para la garantía de derechos en salud	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	15

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad,

promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....".De la misma manera, La Constitución Política en los artículos 44, 47, 48, 49 y 50, entre otros, contempla los derechos fundamentales a la atención en salud, define la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, así mismo determina que al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes. La Constitución Política de Colombia destaca, en su preámbulo, que las finalidades que se persiguen con el ordenamiento que se expide se deben realizar; dentro de un marco jurídico, Democrático y participativo y en sus artículos 1° y 2° resalta ese valor y principio como fundamental dentro de la organización del Estado; de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan. Que en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidos en el Decreto-ley 1298 de 1994, se otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud. Que es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en salud la participación social y la concertación y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los Comités de Participación Comunitaria o COPACOS, asociaciones o ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del sistema. Que el artículo 153 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la ley 1438 de 2011, señala en el numeral 3.10 que "la participación social es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto". Que el artículo 136 de la ley 1438 de 2011 establece, que el Ministerio de Salud y Protección Social definirá una Política Nacional de Participación Social PPSS, por otra parte, la ley 1751 de 2015 dispone en su artículo 12, que el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan. Se hace necesario que para el cumplimiento de las funciones contempladas en la ley 715 de 2001 en el ámbito territorial Departamental, realizar acciones por parte de la Secretaria de Salud de Casanare para que en ejercicio de las mismas se cumplan con las políticas naciones y los mandamientos constitucionales. El derecho a la salud hace parte de los derechos fundamentales consagrados en la constitución política de Colombia, el cual también establece el deber de procurar el cuidado integral y el de la comunidad por parte de los ciudadanos. La salud es un recurso que debe preservarse y esto involucra a todos los sectores de la sociedad quienes deben participar en las decisiones, procesos y eventos que afectan su salud y bienestar. en este sentido se busca la articulación de los procesos participativos para la gestión del Riesgo con la Red prestadora de Servicios de Salud, en busca de que los procesos de planificación, de la inversión y operatividad respondan eficientemente a los determinantes en salud de manera integral mediante la implementación de las RIAS. En concordancia uno de los principales órganos del sistema corresponde a las juntas directivas las cuales direccionan y asesoran la misión de las instituciones prestadoras de servicios de salud en función de cumplir con la garantía de derechos en salud de manera eficiente. En los últimos años se ha acrecentado la necesidad de estimular la gestión del riesgo a través de procesos que busquen fortalecer el compromiso en los entornos hogar, educativo, comunitario, laboral e institucional, sin desconocer el enfoque diferencial para las poblaciones más vulnerables en torno al mejoramiento de las condiciones de salud, además establecer relaciones directas entre los usuarios y las instituciones que administran y prestan los servicios de salud, de tal manera que se logre una optimalización y uso racional de los recursos. Que mediante Resolución No 2063 del 9 de junio de 2017 se adoptó la Política de Participación Social en Salud, la cual contempla en el Artículo 2. "Principios. La garantía de la participación social respecto del derecho fundamental a la salud que se desarrolla mediante la PPSS se fundamenta en los principios contenidos en las leyes Estatutarias 1751 y 1757 ambas de 2015 y en la Ley 1438 de 2011". Que conforme a lo señalado en el artículo 3 ibídem, las entidades territoriales asumen la garantía y gestión sobre los procesos de participación social en salud, en cuanto a la operación de la PPSS y brindarán acompañamiento y apoyo a todas las instancias de participación, respetando su autonomía y dispondrán su autonomía. En este sentido, el numeral 4.1 del artículo 4 de la norma en cita, denota la obligación de disponer de los recursos humanos y logísticos para el alistamiento institucional que permita el desarrollo de la PPSS. A través de la Resolución 01447 del 30 de diciembre del 2020 la Secretaría de Salud implementó la política pública de participación social en salud, con enfoque diferencial en la Secretaria de Salud Departamental, la cual promueve el desarrollo de capacidades y habilidades en el tema de Gestión del riesgo en los diferentes entornos en salud. En la actualidad la Secretaría de salud ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades de los líderes comunitarios que participan en los diferentes espacios orientados a la gestión de la garantía de derechos y líderes institucionales que representan a los diferentes estamentos sociales que hacen parte de las Juntas Directivas de las instituciones prestadoras de Servicios de Salud y que tienen como principal compromiso velar por la adecuada gestión del riesgo de manera integrada e integral con eficiencia y eficacia para la garantía de derechos en salud de los usuarios del sistema de Salud. La Secretaría de Salud Departamental busca implementar estrategias que brinden herramientas a través del fortalecimiento de Capacidades en la gestión del riesgo en salud, Participación social y fortalecimiento de Rutas integrales en Salud, con aplicabilidad en el entorno comunitario e institucional, a fin de contar con multiplicadores y difusores de los derechos y deberes en el marco del SGSSS, y a la vez

generando capacidades para el ejercicio del control social del riesgo con la identificación de necesidades, debilidades y problemáticas en las diferentes áreas de la salud articulando las competencias desde el contexto comunitario y el institucional en función de integrar las capacidades de la comunidad y de las instituciones que hacen parte del sistema general de Seguridad social en salud para el beneficio del mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población casanareña. La actividad de capacitación a líderes comunitarios e integrantes de juntas directivas, está orientada al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", ya que se busca fortalecer las actividades de control social y así contribuir a mejorar la rectoría, gobernanza y gobernabilidad de la autoridad sanitaria, incluye acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales, sectoriales y comunitarias, mantenimiento y desarrollo de acciones de gestión de la salud pública, gestión del riesgo y promoción de la salud, encaminadas a lograr la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud y la reducción de las inequidades, a través de la estrategia de atención primaria en salud, la cobertura universal y el fortalecimiento de la red pública hospitalaria con acceso a servicios de salud integrales, integrados, continuos, con calidad, eficiencia y humanización. Por otra parte, la Ley 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, incluye dentro de los procesos para la gestión de la salud pública, entre otros, el desararollo de capacidades y la participación social. Las actividades a desarrollar con la celebración del contrato se articulan con la ejecución del Plan de Acción de la Política de Participación Social en Salud de la Secretaría de Salud del Casanare, en su eje 2 Empoderamiento de la ciudadanía y sus organizaciones, eje 4 Control Social y eje 5 Gestión y garantía en salud. De igual forma mediante la Ordenanza No 002 de 30 de mayo de 2020, adopta el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", en el Componente Estratégico por Líneas y Sectores, se habla de la Línea Estratégica 2, denominada como EQUIDAD E INVERSION SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, que pretende mantener la atención integral y articulación sectorial, transitoria y comunitaria para responder de manera efectiva las necesidades en salud, planteándose en el numeral 2.2. Sector Salud y Protección Social, numeral 2.2.1 Programa: Es el Tiempo de la Salud, con Dignidad Humana y Respeto a la Vida; numeral 2.2.1.2. Subprograma Salud pública, sanitaria, individual y colectiva, con reconocimiento de la diversidad e inclusión social teniendo como Meta producto: Posicionar el enfoque diferencial desde el sector salud en las mesas, comités, organizaciones de población vulnerable y actores del SGSSS sobre las cuales la presente inversión aporta al cumplimiento de la meta en un 30%. Así mismo se cuenta con el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETENCIAS Y ACCIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE con código BPIN: 2020005850055.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la Directora Técnica de Salud Pública, y apoyo a la supervisión de la profesional universitario grupo participación social, de conformidad con la Resolución No. 0427 del 24 de junio de 2015, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anti Corrupción y las disposiciones del Decreto Departamental 0100 de 2022

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con las acciones de Fortalecimiento de la participación en salud con reconocimiento del enfoque diferencial, desarrollo de capacidades para el empoderamiento social, institucional y comunitario, mediante la implementación de un proceso organizado y estructurado de desarrollo de capacidades dirigido a integrantes de asociaciones de usuarios, veedores, líderes comunitarios y representantes de las juntas directivas de las ESE, generando la

articulación intersectorial para el fortalecimiento de la participación, empoderamiento, gestión integral, reconocimiento del enfoque diferencial y desarrollo de capacidades comunitarias en el marco del SGSSS con criterios de calidad, adecuada planeación, mecanismos de control y seguimiento dentro de la dinámica propia y el trascurrir de la vida cotidiana en diferentes entornos de vida cotidiana

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1.Realizar proceso de desarrollo de capacidades mediante la realización de un (1) curso de duración ciento veinte (120) horas para fortalecer el desarrollo de capacidades en temas de participación y control social en salud, de forma presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para veinticinco (25) líderes comunitarios del departamento del Casanare, incluye los elementos operativos y herramientas pedagógicas necesarias para su ejecución. 2. Realizar de manera concertada con la Supervisión, la convocatoria, los criterios de inclusión y/o exclusión, para el proceso de inscripción de los líderes de las organizaciones comunitarias en salud a beneficiar. 3. Realizar mediante la metodología de seminario un (1) proceso de fortalecimiento de capacidades en gestión y salud pública, presencial, cumpliendo con los requerimientos operativos y herramientas pedagógicas necesarias para su ejecución y con los protocolos de bioseguridad para treinta (30) integrantes de juntas directivas de las ESE. 4. Realizar la certificación de los participantes que hayan cumplido con las 120 horas de formación teórica práctica. 5. Realizar soporte técnico y acompañamiento a las prácticas en el ejercicio comunitario. 6. Realizar la Entrega de informe final donde se consolide el proceso adelantado, el trabajo formativo y práctica realizada sobre los mecanismos de participación social y control social en salud, de acuerdo los lineamientos y concertación realizada con la supervisión 7. Las demás que considere el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual. Hace parte integral del presente estudio previo el Anexo No. 1 denominado Especificaciones Técnicas Generales

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Podrán participar personas jurídicas que cuenten por lo menos con 1 año de creación, contado a partir de la apertura del proceso. Deberá acreditar experiencia en la realización de actividades de capacitación vocacional y contar con el recurso humano necesario para la realización de las actividades de formación requeridas por la Secretaría de Salud de Casanare. El talento humano debe contar con el siguiente perfil: Especificaciones Técnicas mínimas del talento humano requerido para el desarrollo del curso: disponibilidad de cuatro (4) profesionales, Perfil mínimo: Formación: Profesional en los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de derecho o afines, ciencia política, psicología, sociología, trabajo social o afines, antropología, comunicación social, o en el área de las ciencias de la educación de conformidad con lo establecido en el SNIES; y título de formación en la modalidad de posgrado o experiencia equivalente a dos (2) años en la materia, con experiencia: General de mínimo seis (6) años como profesional y especifica de mínimo de 60 horas en docencia en control social, cívico y/o áreas de salud, convalidables por experiencia equivalente a dos (2) años en el área de formación a desarrollar. Seminario: Perfil mínimo: Formación: Profesional en los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de ciencias de la salud, derecho o afines o ciencias sociales y humanas, de conformidad con lo establecido en el SNIES; y título de formación en la modalidad de posgrado o experiencia equivalente a dos (2) años en la materia, con experiencia: General de mínimo seis (6) años como profesional y especifica de mínimo de dos (2) años en áreas administrativas de Empresas Sociales del Estado. VER ANEXO

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", en el Componente Estratégico por Líneas y Sectores, se habla de la Línea Estratégica 2, denominada como EQUIDAD E INVERSION SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, que pretende mantener la atención integral y articulación sectorial, transitoria y comunitaria para responder de manera efectiva las necesidades en salud, planteándose en el numeral 2.2. Sector Salud y Protección Social, numeral 2.2.1 Programa: Es el Tiempo de la Salud, con Dignidad Humana y Respeto a la Vida; numeral 2.2.1.2. Subprograma Salud pública, sanitaria, individual y colectiva, con reconocimiento de la diversidad e inclusión social teniendo como Meta producto: Posicionar el enfoque diferencial desde el sector salud en las mesas, comités, organizaciones de población vulnerable y actores del SGSSS sobre las cuales la presente inversión aporta al cumplimiento de la meta en un 30%. Así mismo se cuenta con el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETENCIAS Y ACCIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE con código BPIN: 2020005850055

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. (ARTICULOS 209,298 Y 303). -LEY 80 DE OCTUBRE 28 DE 1993. -LEYY 1150 DE JULIO 16 DE 2007.-LEY 1474 DE 2011. -LEY 1712 DE 2014. -DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. -DECRETO 019 DE 201. -LEY 715 DE 2001. -LEY 10 DE 1993. -LEY 1430 DE 2011. -DECRETO 780 DE 2016, RESOLUCIÓN 2063 DE 2017. -RESOLUCIÓN 518 DE 2015

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No genera ningún impacto ambiental la actividad a desarrollar.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para establecer el presupuesto oficial, se realizó estudio de mercado mediante cotizaciones, realizadas a tres (3) entidades, las cuales hacen parte integral del presente estudio. COTIZACIÓN No. 1: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE, NIT No. 800.013.469, representada legalmente por CARLOS WILBAR ROJAS ARENAS, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE $ (64.145.000) COTIZACIÓN No. 2: GRUPO QUALITY ASEGURAMIENTO DE CALIDAD & ASESORÍAS, NIT 900835934-2, representada legalmente por MANUEL RICARDO MEJIA FUENTES, por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($98.900.000). COTIZACIÓN No. 3:INNOVACAS SAS, NIT No. 900.373.925-2, representada legalmente por LUIS GABRIEL GUTIERREZ RIVEROS, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE $(79.000.000); de acuerdo a las cotizaciones realizadas, se tomó el menor valor por ítem cotizado, definiendo y estableciendo el presupuesto oficial de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE $ (64.145.000), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la contratación con el Estado. (ver anexo presupuesto oficial)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera el 10 porciento de la menor cuantía; con fundamento en la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA establecida en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. el único criterio de selección aplicable en los procesos de mínima cuantía según el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, es el menor precio, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en la respectiva invitación pública de mínima cuantía, en caso que este no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, En caso de empate, la entidad aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, según lo establecido por el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. La entidad formulará invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública-SECOP, de conformidad con l establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER MATRIZ DE RIESGO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Realizar acciones de fortalecimiento de la participación en salud con reconocimiento del enfoque diferencial, desarrollo de capacidades, empoderamiento social y comunitario

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Yopal (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante un (1) pago, equivalente al 100% del valor total del contrato, previa presentación de informe final por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con las normas que rigen la materia, y certificación de la aprobación por parte del supervisor del contrato.

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE PAZ Y CONSULTADO FIRMA

No. 2022-03238

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	uno (1) MES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$64.145.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
YANNET LUCIA VILLATE CORREDOR C.C. 40039451 ASESOR(A)	**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 ASESOR(A)	**INGRID JOHANA VELANDIA AVELLA** C.C. 33645588 DIRECTOR(A) TECNICO DE SALUD PUBLICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
EDILBERTO ORJUELA ZEA C.C. 74754364 DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 ASESOR(A)

MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
SECRETARIO(A) SALUD

WLFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS